



Nº 784 /

Casablanca, - 6 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el "Convenio de Transferencias de Recursos para la Actualización Pladeco".
- 2.- Lo informado por Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase el convenio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** para llevar a cabo el "Convenio Transferencias de Recursos para la Actualización Pladeco".
- II.- Designase a don **LUIS ALVENTOSA GARCIA**, como Encargado de la Unidad Ejecutora Comunal (UEC).
- III.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución:
Alcaldía
Diplad (2)
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD DE CASA BLANCA

A 3 de Abril de 2009 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo(s), Don Samuel Garrido Ruiz, cédula nacional de identidad N° 8.741.912-6, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Municipalidad de Casa Blanca**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde Manuel Jesús Vera Delgado, cédula nacional de identidad N° 6.846.649-0, ambos domiciliados Constitución N° 111, comuna de Casa Blanca, Región de Valparaíso, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - Glosa 04 - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación, en lo que interesa, señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."
2. Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1° del artículo 7° de la referida ley, el PLADECO debe contemplar "... las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el período de



desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan.”.

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo– ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para tal propósito.

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$12.000.000- (doce millones de pesos) para que esta corporación – de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE– contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, en adelante PLADECO, de esta comuna.

SEGUNDO: Los recursos indicados en el artículo anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

1. El 25% del total una vez concluida y aprobada la Etapa 0 de la Metodología, “Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor”.
2. El 45% del total una vez entregados y aprobados los Informe correspondiente a la Etapa 1, “Análisis y Complementación Global del Diagnostico”, y a la Etapa 2, “Imagen-Objetivo y Definición, Reformulación o Validación de Objetivos Estratégicos”.
3. El 30% final, una vez entregados y aprobados los Informes correspondientes a la Etapa 3, “Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo”, y de la Etapa 4, “Implementación de un Sistema de Evaluación y Actualización del Plan”.

El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECO por parte de la Municipalidad –teniendo como base un modelo preparado por la SUBDERE– será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del presente convenio. En todo caso y sin perjuicio de las



demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

TERCERO: La Municipalidad -sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECO y que fueron establecidos en el artículo primero- autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del presente instrumento.
2. Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento de los currículum de los postulantes antes de la adjudicación.
3. Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECO
4. Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECO, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.

QUINTO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Constituir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del presente Convenio, debiendo nombrarse un funcionario o funcionaria a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.
2. Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.
3. Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el presente convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la



Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.

4. Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.
5. Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el presente convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, inmediatamente quede totalmente tramitado.
6. Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.
7. Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.

SEXTO: Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del presente convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a




que se comprometió en este instrumento o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. En esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reingresar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

NOVENO: El presente convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2010, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

DÉCIMO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

UNDÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde
Municipalidad de Casa Blanca



SAMUEL GARRIDO RUIZ
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo(s)


MINISTERIO DEL INTERIOR
5
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo